

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de enero de 2014

III-RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. del S. 617

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al maestro, pintor, escritor y actor puertorriqueño, Antonio Martorell, por la celebración de sus setenta y cinco años de edad, su trayectoria de más de cincuenta años como artista plástico y por motivo de la exposición retrospectiva “Imalabra”, la cual es una muestra de su trayectoria artística señalando los trabajos gráficos realizados por los pasados cincuenta años. “Imalabra”, se presentará en La Habana, Cuba; México D.F., República de México; Madrid, España; Santo Domingo, República Dominicana y San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 618

Por el señor Tirado Rivera:

“Para exhortar a la culta ciudad de Guayama por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conmemorar sus 278 años de su fundación y reconocer su historia, cultura, tradiciones y los hombres ilustres que han contribuido a forjar su patrimonio histórica, cultural, económico y social de dicha Ciudad.”

R. del S. 619

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y distinción por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Presidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, Inc., León, Barry J. Palmer y su esposa Anne Palmer, en ocasión de su visita a Puerto Rico, durante los días 25, 26, 27 y 28 de enero de 2014, reconocer su labor como dirigente máximo de la organización de servicio comunitario más grande del mundo y declararle como visitante distinguido de nuestra Patria.”

**PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 1353

Por los señores Vega Ramos y Torres Cruz:

“Para enmendar el inciso (c) del artículo 9.03 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000 conocida como “Ley de Vehículos y Transito” a los fines de añadir una multa de mil (1000) dólares a todo conductor que utilice: auto ciclos, bicicletas, motonetas, motocicletas, o cualquier otro medio de transportación similar en estructuras públicas de puentes elevados que sean de estricto uso peatonal.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)